

**INSTRUCCIÓN 1/2009, DE 23 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER PROVISIONAL POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, prevé un procedimiento de provisión provisional de puestos de trabajo que ha sido desarrollado por el artículo 68 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Para facilitar su aplicación práctica, se aprueba la presente Instrucción, mediante la que se fijan los criterios a los que habrá de ajustarse este procedimiento de manera que se hagan compatibles su razón de ser y finalidad, que no es otra que la cobertura provisional de puestos de trabajo cuando motivos de oportunidad o urgencia así lo aconsejen, con las legítimas expectativas del personal funcionario, para el cual acceder, aunque con carácter provisional, a un puesto de trabajo conlleva repercusiones tanto económicas como en su carrera profesional.

Ello exige que se articule un procedimiento ágil y eficaz que posibilite la cobertura inmediata de los puestos y que a su vez garantice que dicha cobertura se ajusta a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que deben presidir no sólo el acceso a la Función Pública, sino también la promoción dentro de la misma.

A tal fin se dictan las siguientes instrucciones, que deberán observarse y serán de general aplicación en la Administración General de la Junta de Andalucía.

**1) PUESTOS DE TRABAJO**

Podrán convocarse para su provisión provisional al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, cuando así lo aconsejen razones de urgencia u oportunidad, puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía dotados presupuestariamente y que se hallen desocupados por ausencia o inexistencia de titular.



Código Seguro de verificación: tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OSUNA BAENA JUAN RAFAEL		FECHA Y HORA	23/02/2009 13:11:04
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjLYdAU3n8j				

## 2) PARTICIPANTES

Podrá participar en las convocatorias a que se refiere esta Instrucción el personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía en situación administrativa de servicio activo perteneciente al Grupo o subgrupo a los que esté adscrito el puesto convocado.

## 3) REQUISITOS FUNCIONALES

1. El nombramiento para el desempeño de un puesto de trabajo en virtud del procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, requiere que la persona seleccionada reúna las condiciones de titulación y demás requisitos funcionales exigidos para el puesto, entendiéndose por tales los correspondientes a la experiencia, titulación académica y formación específica, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo y el artículo único de la Orden de 28 de junio de 1996, por la que se establece el modelo de presentación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes reúna el requisito de poseer el tiempo de experiencia en el área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al puesto que establezca la relación de puestos de trabajo, se entenderá cumplido este requisito por aquellos participantes que justifiquen experiencia en dichas áreas o agrupación aunque no alcance el periodo de tiempo fijado por la RPT.

3. En los casos en que no existan interesados con experiencia en el área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al puesto, podrá prescindirse de dicho requisito de experiencia siempre que la provisión del puesto responda a una ineludible exigencia para el funcionamiento de los servicios.

## 4) MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2/2002, se valorarán la antigüedad en la Administración y la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados con carácter definitivo dentro del mismo área funcional o relacional del puesto de cuya cobertura se trate, de acuerdo con el baremo establecido para los concursos de méritos.

## 5) CONVOCATORIA

1. Para establecer un criterio de actuación homogéneo de publicación, las convocatorias se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de todos los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería o Agencia administrativa u



Código Seguro de verificación: tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	OSUNA BAENA JUAN RAFAEL	FECHA Y HORA	23/02/2009 13:11:04
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 4
 tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j			

organismo autónomo donde se halle el puesto cuya cobertura se pretende, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, durante un plazo mínimo de siete días hábiles anteriores a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Simultáneamente, las convocatorias deberán ser publicadas en la web del empleado público de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

## 6) REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias deberán establecer la definición del puesto convocado, los requisitos y documentación que deberá ser aportada en las solicitudes, siempre que ésta no se halle en poder del Departamento convocante.

2. Las convocatorias podrán establecer igualmente como requisito previo que, junto a la solicitud y demás documentación acreditativa a presentar por las personas aspirantes, se aporte la autorización previa de la Consejería o Agencia administrativa u organismo autónomo, en que tuviera su destino definitivo.

## 7) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES


El plazo común de presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de la Función Pública desarrollará una aplicación informática para la presentación telemática de las solicitudes por medio de la web del empleado público de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que enlazará con el Registro telemático único.

## 8) COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de los méritos y la formulación de la propuesta de nombramiento corresponderá a una comisión constituida por tres miembros, que habrán de reunir la condición de funcionarios de carrera pertenecientes al mismo o superior Grupo y Subgrupo de clasificación de los puestos convocados, y estará presidida por la persona titular de la unidad administrativa competente en materia de personal o persona que tuviera delegada la competencia. Las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía podrán designar representantes ante la comisión con voz pero sin voto.

2. La comisión redactará un acta, con el orden de puntuación de las personas solicitantes y un orden de prelación, en su caso.



Código Seguro de verificación: tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OSUNA BAENA JUAN RAFAEL		FECHA Y HORA	23/02/2009 13:11:04
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
 tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j				

## 9) AUTORIZACIONES

1. La Consejería convocante solicitará autorización para el nombramiento a aquella en la que la persona seleccionada tuviera su destino definitivo. Transcurridos diez días desde su solicitud sin que se hubiera contestado expresamente se entenderá otorgada la autorización.

2. No se exigirá autorización cuando el puesto que se pretenda cubrir se encuentre ubicado en la misma Consejería en que esté destinado el candidato, excepto si implica traslado desde los servicios centrales a los periféricos y viceversa o entre los distintos servicios periféricos.

## 10) NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. La propuesta de nombramiento será comunicada a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, y deberá elevarse al órgano competente dentro de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. El cese en el anterior puesto deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento. La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el anterior puesto, y la incorporación efectiva al nuevo puesto se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese.

## 11) COBERTURA DEFINITIVA

Los puestos que no estén titularizados, que sean adjudicados mediante nombramientos provisionales, deberán ofertarse en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema que corresponda.

## 12) DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Instrucciones o Circulares se opongan a lo establecido en la presente Instrucción, y, expresamente, el apartado 2 de la Circular 1/1991 de esta Secretaría General, de 2 de enero, en lo que se refiere a la provisión de puestos conforme al artículo 30 de la Ley 6/1985, la Instrucción de esta Secretaría General de 24 de octubre de 1996, y la Instrucción 3/1999, de esta Secretaría General, de 12 de mayo.



EL SECRETARIO GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Juan R. Osuna Baena

Código Seguro de verificación: tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OSUNA BAENA JUAN RAFAEL		FECHA Y HORA	23/02/2009 13:11:04
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
 tOiE5bi+01ir5YsjT0niAjJLYdAU3n8j				